



PROCEDIMIENTO

AYUDAS DESTINADAS A LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO

PE155C

DOCUMENTO

SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

CÓDIGO OPP

DIRECCIÓN

PAÍS

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

PARROQUIA

LUGAR

CONTACTO

PREFIJO

TELÉFONO MÓVIL

PREFIJO

OTRO TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO



DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>)

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

PREFIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS*

☒ Formato IBAN

☐ Formato BIC

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA*

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)*

IBAN

FASE DEL PROCEDIMIENTO

☒ Anticipo	Porcentaje 25%	Importe PPeC aprobado	Importe solicitado
☐ Ayuda	Importe aprobado en el informe	Importe justificado	Recibió anticipo:
			☐ Si. Por importe de
			☐ No

TIPO DE ORGANIZACIÓN

☐ Organización con ánimo de lucro

☐ Organización sin ánimo de lucro

LA FINANCIACIÓN DE ESTAS AYUDAS PROCEDE DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO DE PESCA Y DE ACUICULTURA EN UN 70 % Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA EN UN 30 %



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acercan son ciertos y la documentación justificativa necesaria que debe tenerse en cuenta para acreditar la realidad de los gastos y de los pagados, a la que se refiere el artículo 16 de la orden de la convocatoria:
- ☐ En el caso de ser beneficiario de un anticipo de la ayuda, la entidad deberá presentar documentación justificativa del importe anticipado antes de que finalice el mes de enero de 2026 (fase anticipo)
- ☐ Ya fue presentada en el marco del procedimiento PE211A junto con el informe de actividades correspondiente al Plan de producción y comercialización de 2025 (fase ayuda)
3. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Que ningún gasto presentado en el Plan de producción y comercialización para obtener ayuda fue financiado en todo o en parte por otro organismo nacional, europeo o internacional.
6. Cumplir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria en los términos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
7. No haber cometido infracción grave de la política pesquera común (PPC) definida como tal en actos legislativos del Parlamento Europeo y del Consejo.
8. Cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021 (FEMPA) durante todo el período de la ejecución de la operación y en los 5 años posteriores al pago final de la ayuda.
9. Ajustarse a la metodología que señale la convocatoria para determinar los costes de la operación y las condiciones del pago de la ayuda. Que los costes de adquisición de las inversiones subvencionables se ajustan al valor de mercado, y que presentará la documentación necesaria para acreditarlo.
10. Cumplir lo dispuesto en los artículos 65 y 82 del Reglamento (UE) n° 2021/1060, de 24 de junio de 2021, por lo que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
11. Cumplir con las obligaciones de publicidad de la ayuda en los términos de la convocatoria y en particular dar a conocer la ayuda prestada por el FEMPA, de conformidad con el establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
12. Cubrir y actualizar los indicadores relativos al proyecto.
13. Llevar una contabilidad separada o disponer de un código contable adecuado de las transacciones relacionadas con los operaciones objeto de financiación. Contar con toda la información financiera y adicional que se conservará, comunicará y facilitará cuando le sea requerida, así como el mantenimiento y disponibilidad de la documentación, mientras pueda ser objeto de verificación y control.
14. En los 5 años posteriores al pago final de la ayuda no cesar la actividad productiva, no cambiar la propiedad privada de la infraestructura o de un elemento de la infraestructura de manera que proporcione una ventaja indebida y sin autorización expresa del órgano concedente de la ayuda, no producir cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de ejecución de la operación, de manera que se menoscaben sus objetivos originales.
15. Estar de alta en el Registro establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.
16. Haber obtenido la aprobación de sus Planes de Producción y Comercialización (PPyC) que persigan los objetivos de la OCM contemplados en los artículos 3 y 7 del Reglamento (UE) n° 1379/2013, y de acuerdo al artículo 14 del Real decreto 277/2016, de 24 de junio.
17. Haber obtenido la aprobación de los informes anuales correspondientes al ejercicio de los Planes de Producción y Comercialización del período elegible de acuerdo al artículo 28, apartado 5, del Reglamento (UE) n° 1379/2013 y al artículo 15 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, en la forma y plazos establecidos en la normativa reguladora de los mismos.



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)

18. No haber sido sancionado con la imposibilidad de obtener de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el previsto en el artículo 105.1 letra i) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, y en su caso, por la normativa de las comunidades autónomas.
19. En caso de que el proyecto genere residuos, cumplir las condiciones que para cada tipo de residuo señala la normativa sectorial aplicable.
20. Que el valor y volumen de la producción en primera venta de los miembros de la OPP durante los tres años civiles anteriores fueron los siguientes:

AÑO	GALICIA		FUERA DE GALICIA		VOLUMEN TOTAL (kg)	VALOR TOTAL (€)
	VOLUMEN VENTAS (kg)	VALOR (€)	VOLUMEN VENTAS (kg)	VALOR (€)		
2024						
2023						
2022						

21. Que, en relación a la vinculación con proveedores y empresas, de acuerdo con el establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de las bases reguladoras de estas ayudas publicadas en el DOG num 193 de 24 de octubre de 2024 y a lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:
- ☐ No tiene vinculación alguna con las empresas que intervienen en la ejecución de las medidas de él PPyC
- ☐ Existiendo vinculación, no se contraviene con lo establecido en el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la normativa que la complementa, siendo las empresas vinculadas las que se relacionan de sucesivo:

DATOS DE LA EMPRESA VINCULADA	
NOMBRE	NIF

22. Que las empresas subcontratadas para la preparación o realización de alguna o de algunas medidas del plan de producción y comercialización no están incluidas en ninguno de los casos especificados del artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia y no incurrir en ninguno de los supuestos de contratar a los que hace referencia el artículo 71 de la LCSP, y que se cumplan todas las normas establecidas en relación a la subcontratación tanto en las bases reguladoras de estas ayudas como en la ley de subvenciones de Galicia.
23. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que podrá llevar a cabo el órgano instructor, así como someterse a cualquier otra actuación de comprobación o de control financiero que se efectúe por el órganos de control competentes, tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, acercar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
24. Respetar la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y en tal sentido:
- Tener en cuenta a promoción e igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación.
 - Evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y tener en cuenta a accesibilidad para las personas con discapacidad, de ser el caso.
25. Que está al corriente en sus deberes con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
Fase anticipos			
☐ Poder suficiente, u otra documentación acreditativa, de la persona física que actúe en nombre y representación de la organización, salvo que la capacidad de representación se recoja en los estatutos.			
☐ Copia de la escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el registro que corresponda.			
☐ Certificado actualizado de la declaración censal de alta en los deberes tributarios.			
☐ Certificado de antecedentes penitenciarios de la persona jurídica. Se obtendrá a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia y contendrá la totalidad de antecedentes penitenciarios no cancelados, a los efectos de comprobar que no fue declarado culpable de cometer fraude en el marco del FEP, FEMP o FEMPA.			
☐ Resolución de la dirección general de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica de la Consellería del Mar por la que se aprueba el Plan de Producción y Comercialización de 2025.			
Fase ayuda			
☐ Resolución de la dirección general de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica de la Consellería do Mar por la que se aprueba el Informe de actividades correspondiente al Plan de Producción y Comercialización de 2025.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	☐
Resolución de la ayuda concedida para subvencionar total el parcialmente el mismo proyecto solicitado en el caso de ayudas concedidas por la Xunta de Galicia.	☐
Consulta de concesión de subvenciones y ayudas	☐
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	☐
Informe de no haber sido declarado culpable de cometer fraude, en el marco del FEMP o FEMPA	☐
Informe acreditativo de no tener pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones emitido por la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga).	☐
Informe acreditativo de no tener sanción firme pendiente de pago por infracción de la normativa marítimo-pesquera.	☐
Informe acreditativo de no estar en concurso de acreedores -artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, obtenido a través del registro público concursal del Ministerio de Justicia.	☐
Informe acreditativo de no haber cometido infracción grave de la política pesquera común, del Reglamento (UE) en ° 1005/2008, del Consejo, por lo que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y del Reglamento (UE) en ° 1224/2009, del Consejo, por lo que se establece un régimen comunitario de control, emitido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación e informe del Servicio Técnico-Jurídico de la Consellería del Mar.	☐
Informe acreditativo de no estar ni tener estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR, conforme al dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (UE) 1139/2021 relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura.	☐
Certificado de estar al día del pago con la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al día en el pago de las deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma de Galicia.	☐
Consulta del Registro Central de Titulares Reales	☐
Documentación justificativa de los gastos subvencionables presentada en el marco del procedimiento de aprobación del informe anual de actividades	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	☐ Sí ☐ No
Certificado de estar al día del pago de obligaciones tributarias con la AEAT	☐ Sí ☐ No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte con su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de deberes legales impuestos la tal responsable (artículos 6.1, letras c) i y) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de Administración Digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas con la finalidad de realizar un control de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de órgano de control designado por la Autoridad de Auditoría en virtud del dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 y las suas disposiciones de desarrollo. La Dirección General de Política de Cohesión y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de Organismo Intermedios de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la Autoridad de Gestión de los programas operativos segundo el dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y Anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)



LEGISLACIÓN APLICABLE

- Reglamento (UE) 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) 1184/2006 y (CE) 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) 104/2000 del Consejo.
- Reglamento (UE) 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquería Común, por lo que se modifican los Reglamentos (CE) 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) 2371/2002 y (CE) 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) 1418/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo a los planes de producción y comercialización en virtud de él Reglamento (UE) n.º 1379/2013.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por lo que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) n.º 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por lo que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por lo que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.
- Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014, relativa al establecimiento y aplicación de los planes de producción y comercialización.
- Real decreto 277/2016, de 24 de junio por lo que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Real decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el FEMP, y sus bases reguladoras de ámbito estatal, y por lo que se modifican el Real decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de productos pesqueros, y el Real decreto 277/2016, de él 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, texto refundido aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.
- Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- ORDEN de 26 de septiembre de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de diferentes líneas de ayudas a las organizaciones de productores del sector pesquero y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA) para el período 2021-2027. CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO PE155C Y PE155D (DOG Núm. 193 Lunes, 7 de octubre de 2024).
- Corrección de errores de la Orden del 26 de septiembre de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de diferentes líneas de ayudas a las organizaciones de productores del sector pesquero y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA) para el período 2021-2027. CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO PE155C Y PE155D, publicada en el Diario Oficial de Galicia de 26 de junio de 2025.
- ORDEN del ____ por la que se convocan ayudas destinadas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de organizaciones de productores pesqueros y asociaciones de organizaciones de productores pesqueros, en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de Galicia, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), ejecutados en el año 2025 y con la posibilidad de conceder anticipos (código de procedimiento PE155C) [(Diario Oficial de Galicia número, del ____ de ____)]

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



Fondos Europeos



Financiado por
la Unión Europea